



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°038-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 23 de febrero del 2024



VISTOS:

La cedula de notificación N°0458-2024-ANA-OA-UEC, informe N°018-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 20 de febrero del 2024, informe N° 014-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 21 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa, con las competencias y funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad, tales como (...) d) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Asimismo, se establece en el numeral 40.3 la rendición de cuentas no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta 15 días calendario".

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2019-MDEP-T, se aprueba la "Directiva General de Cargos Internos, Directiva N° 02-2019-MDEP-T, en su punto 6.2 señala que el Encargo Interno esta otorgado al funcionario de la Unidad Orgánica requerida (Gerente o Jefe de Unidad), o a quien este delegue (solo si el personal es de confianza y está bajo el régimen de planilla). La delegación no exime al Titular de la Unidad Orgánica, de la responsabilidad que le compromete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 6.3. los encargos internos otorgados al personal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa se destinan solamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios, para ser destinado a las actividades y/o proyectos que ejecute la entidad municipal. 6.4 establece que el MONTO MAXIMO QUE SE OTORGA NO DEBE EXCEDER DE 10 (UIT).

Que, mediante CEDULA DE NOTIFICACIÓN N° 1155-2023-ANA-OA-UEC la Autoridad Nacional del Agua, informa que al pago realizado con fecha 20 de diciembre del 2023, por la suma de S/. 782.76 (Setecientos ochenta y dos con 76/100), le corresponde liquidar y cobrar los intereses y gastos precisados en la parte resolutoria de la Resolución N° DOS, el cual dio inicio al procedimiento de Ejecución Coactiva. Asimismo, mediante la cedula referida, la Autoridad Nacional del Agua, solicita que la Municipalidad Distrital de Estique Pampa realice el pago del monto total de S/. 117.90 (Ciento diecisiete con 90/100 soles) por concepto de intereses y gastos originados en la cancelación fuera de plazo del recibo N° 2023002131.

Que, mediante informe N°018-2024-GAF-GM-MDEP-T, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas aprueba la habilitación de fondos en modalidad de encargo interno para el pago de interés moratorio y gastos administrativos originados en la cancelación fuera de plazo para ser liquidado mediante el Recibo N° 2023002131 a la Autoridad Nacional del Agua. Que al encontrarse dentro del máximo permitido, se requirió disponibilidad presupuestal y certificación para su posterior emisión del acto resolutorio, así como también, encargar a la Ing. Econ. Karla Alejandra Humire Rios de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y C.T.I., la administración de los fondos y su respectiva rendición.

Que, mediante el INFORME N°014-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y C.T.I. manifiesta opinión favorable de disponibilidad presupuestal, por lo que, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 084-2024, por el importe de S/. 117.90 (Ciento diecisiete con 90/100 soles), de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
RESOLUCION DE ALCALDIA
N°038-2024-A-MDEP-T

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	: 3999999 SIN PRODUCTO
PRODUCTO	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0010
FUENTE DE FINANCIEMTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
ESPECIFICA DE GASTOS	: 2.5.4.1.2.1 DERECHOS ADMINISTRATIVOS
TOTAL	: S/. 117.90 (CIENTO DIECISIETE CON 90/100 SOLES)

Que, con proveído S/N de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal, dispone la proyección de Acto Resolutivo correspondiente;

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444, con visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, por el monto de S/. 117.90 (CIENTO DIECISIETE CON 90/100 SOLES), a nombre del ING. ECON. KARLA ALEJANDRA HUMIRE RIOS, Gerente de Planificación, Presupuesto, Racionalización y C.T.I. con la finalidad de realizar el pago del monto de S/.117.90 (ciento diecisiete con 90/100 soles) por concepto de intereses y gastos originados en la cancelación fuera de plazo del recibo N° 2023002131.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el servidor público de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, ING. ECON. KARLA ALEJANDRA HUMIRE RIOS, por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo primero, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente dentro del plazo máximo de (3) días hábiles después de realizado el gasto, conforme a lo establecido por el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas y a las oficinas competentes de la institución conforme a lo prescrito por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
GAL
GM
GPPYCTI
GAF
interesado
archivo